

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
RIOHACHA

Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: NORIS JOSEFINA PIMEINTA DE GAMEZ

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP

Rad. Exp. No. 44-001-33-40-001-2017-00389-00

ASUNTO: FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que dentro del presente asunto la entidad demandada dentro del término legal presentó y sustentó recurso de apelación¹ contra la sentencia condenatoria de fecha 31 de octubre de 2019; para lo cual el Despacho, previo a conceder el mismo, procede a citar a las partes a la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4, del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, el cual dispone:

“Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

(...)” (Subrayas fuera del texto).

¹ Folios 196-198 del expediente.

Juzgado Primero Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: NORIS JOSEFINA PIMEINTA DE GAMEZ

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP

Rad. Exp. No. 44-001-33-40-001-2017-00389-00

Página 2 de 3

Por otra parte, y atendiendo que en el presente asunto el recurso de apelación fue interpuesto el 13 de noviembre de 2019 y a folio 199 se avizora nota secretarial informando que el proceso pasa al Despacho en de noviembre de la presente anualidad, esto es, más de un (1) año después de su presentación, por lo que considera el Despacho se debe iniciar las indagaciones respectivas de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 270 de 1996 y 734 de 2002.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: Citar a la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4, del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, a la parte demandante, así como también a la entidad demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P.-; la cual se llevará a cabo, el **catorce (14) de diciembre de 2020, a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

SEGUNDO: Por secretaria, ríndase de manera inmediata, informe sobre la situación descrita en la parte motiva de esta providencia, para lo cual deberá conformar un cuaderno con copia de la providencia recurrida, del recurso de apelación, de la nota secretarial del 26 de noviembre de 2020 y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Juzgado Primero Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: NORIS JOSEFINA PIMEINTA DE GAMEZ

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP

Rad. Exp. No. 44-001-33-40-001-2017-00389-00

Página 3 de 3

Código de verificación:

c4dcc63d0e1764a0b2531b1404fe1cf161fb5215d7d641acf8fd98d076ed61a5

Documento generado en 30/11/2020 03:54:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**